



Comprender **la unión económica y monetaria**



Consejo de la
Unión Europea

BUSCAR INFORMACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA

En línea

Puede encontrar información sobre la Unión Europea en todas las lenguas oficiales de la Unión en el sitio web Europa: https://europa.eu/european-union/index_es

Publicaciones de la Unión Europea

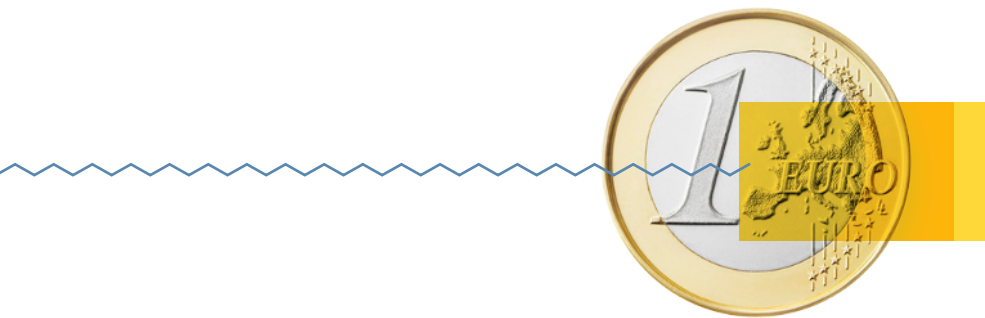
Puede descargar o solicitar publicaciones gratuitas y de pago de la Unión Europea en: <https://op.europa.eu/es/publications>. Si desea obtener varios ejemplares de las publicaciones gratuitas, póngase en contacto con Europe Direct o su centro de información local (https://europa.eu/european-union/contact_es).

Derecho de la Unión y documentos conexos

Para acceder a la información jurídica de la Unión Europea, incluido todo el Derecho de la Unión desde 1951 en todas las versiones lingüísticas oficiales, puede consultar el sitio web EUR-Lex: <https://eur-lex.europa.eu>

Datos abiertos de la Unión Europea

El portal de datos abiertos de la Unión Europea (<https://data.europa.eu/euodp/es>) permite acceder a conjuntos de datos de la Unión. Los datos pueden descargarse y reutilizarse gratuitamente con fines comerciales o no comerciales.



Comprender
**la unión económica
y monetaria**

Índice

- 4** **¿Qué es la unión económica y monetaria?**
- 7** **¿Quién hace qué en la unión económica y monetaria?**
- 10** **La unión económica y monetaria: fechas y acontecimientos clave**
- 11** La década de 1970
El proyecto inicial
- 12** La década de 1980
El Comité Delors
- 13** La década de 1990
Los primeros pasos hacia la unión económica y monetaria y el nacimiento del euro
- 16** La década de 2000
Los primeros años del euro
- 19** La década de 2010
Refuerzo de los cimientos de la unión económica y monetaria
- 23** La década de 2020
Desarrollo actual de la unión económica y monetaria



**¿Qué es
la unión
económica y
monetaria?**

La **unión económica y monetaria** (UEM) es una parte esencial del proceso de integración europea. La UEM contribuye a la estabilidad económica, al crecimiento económico equilibrado, a un alto nivel de empleo y a la sostenibilidad de las finanzas públicas en los Estados miembros.

Como su nombre indica, la **UEM consta de dos elementos principales: la política económica** (la coordinación de las políticas económicas y presupuestarias nacionales de los Estados miembros) y la **política monetaria** (que abarca el uso la moneda única —el euro— y el ejercicio en común de la soberanía en materia de política monetaria).

Todos los Estados miembros de la UE forman parte de la unión económica. Disponen de pleno control sobre sus políticas económicas y presupuestarias, pero toman sus decisiones en estrecha coordinación, basándose en un conjunto de normas y recomendaciones de la Unión Europea (UE). Esta coordinación se lleva a cabo a través de un proceso conocido como «Semestre Europeo», cuyo nombre hace patente que las etapas clave del proceso, como la evaluación de la situación económica de cada Estado miembro y el acuerdo sobre las recomendaciones específicas para cada uno, tienen lugar durante el primer semestre de cada año. Los Estados miembros se coordinan a través del Consejo Europeo (que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno) y del Consejo (que está formado por los ministros).

Los Estados miembros pasan a ser miembros de la unión monetaria una vez que adoptan el euro como moneda. Para poder ingresar en la zona del euro, tienen que asegurarse de que sus economías hayan alcanzado un grado de convergencia suficiente con las de los Estados miembros que ya usan el euro (es decir, deben haber alcanzado niveles de estabilidad presupuestaria, financiera, monetaria y de precios comparables a los de los miembros de la zona del euro). Esta convergencia es necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la unión monetaria. Por lo tanto, los países que desean incorporarse a la zona del euro tienen que cumplir una serie de condiciones, los llamados criterios de convergencia, que contribuyen a determinar si un país está preparado para integrarse en la unión monetaria.

Los países cuya moneda es el euro forman conjuntamente la **zona del euro**. Ejercen en común su soberanía en materia de política monetaria, que define el Banco Central Europeo (BCE), una institución de la UE independiente. Los Estados miembros de la zona del euro también mantienen debates políticos sobre asuntos que afectan al euro en la **Cumbre del Euro** (que reúne a los jefes de Estado o de Gobierno) y en el **Eurogrupo** (un foro informal, que forman los ministros de Hacienda de los Estados miembros de la zona del euro).

El objetivo de la coordinación de la política económica es velar por el buen funcionamiento de la UEM, ya que las políticas que se aplican en un Estado miembro de la UE pueden repercutir considerablemente en otros Estados miembros. Estos efectos pueden ser incluso más pronunciados entre los Estados miembros de la zona del euro, cuyas economías están más estrechamente entrelazadas por el hecho de compartir la misma moneda. Por lo tanto, las normas de coordinación de las políticas incluyen una serie de requisitos adicionales para los países de la zona del euro.



**¿Quién hace
qué en la unión
económica y
monetaria?**

Las funciones de los principales protagonistas de la UEM son las siguientes:

Los **Estados miembros** adoptan la legislación de la UE en el Consejo, elaboran sus presupuestos nacionales de acuerdo con las normas de la UE en materia de déficit y deuda, y establecen sus propias políticas estructurales en relación con el mercado de trabajo, las pensiones y los mercados de capitales.

El **Consejo Europeo** establece la orientación política general y las prioridades de la Unión Europea. El Consejo Europeo está formado por los dirigentes de la UE (jefes de Estado o de Gobierno), el presidente del Consejo Europeo y el presidente de la Comisión Europea. El Consejo Europeo se reúne al menos cuatro veces al año.

En la **Cumbre del Euro** se debaten las orientaciones estratégicas de las políticas económicas con vistas a mejorar la competitividad y la convergencia de la zona del euro, así como la organización institucional de la UEM. La Cumbre del Euro reúne a los dirigentes de la zona del euro, al presidente de la Cumbre del Euro y al presidente de la Comisión Europea. Puede asimismo celebrarse entre los dirigentes de los 27 Estados miembros de la UE. También asiste el presidente del BCE. El presidente del Eurogrupo puede ser invitado a estas reuniones. En principio, la Cumbre del Euro se reúne al menos dos veces al año.

El **Consejo**, en su formación de Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (el Consejo Ecofin), adopta legislación de la UE, coordina las políticas económicas a escala de la UE y decide si un Estado miembro puede adoptar el euro. Está compuesto por los ministros de Hacienda o Economía de los Estados miembros de la UE. La Comisión y el BCE también participan en las sesiones del Ecofin. En general, el Consejo Ecofin se reúne una vez al mes.

El **Eurogrupo** debate las políticas vinculadas al euro y el buen funcionamiento de la UEM. También se encarga de preparar las Cumbres del Euro y de los trabajos consecutivos correspondientes a dichas reuniones. Reúne a los ministros de Hacienda de los Estados miembros de la zona del euro. La Comisión y el BCE también participan en las sesiones del Eurogrupo. El Eurogrupo se reúne normalmente una vez al mes, antes de las sesiones del Consejo Ecofin.

La **Comisión** propone nueva legislación de la UE y supervisa si los Estados miembros cumplen los objetivos y se ajustan a las normas vigentes, incluidas las normas relativas a la gobernanza económica. Evalúa asimismo la situación económica y hace recomendaciones al Consejo sobre las decisiones que se deben adoptar.

El **Banco Central Europeo** (BCE) es el banco central de la zona del euro. Decide la política monetaria, con la estabilidad de los precios como objetivo principal, por ejemplo mediante la fijación de los tipos de interés de referencia.

El **Eurosistema**, que comprende al BCE y a los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros de la zona del euro, dirige y ejecuta la política monetaria.

El **Sistema Europeo de Bancos Centrales** (SEBC), reúne al BCE y a los BCN de todos los Estados miembros de la UE, hayan adoptado el euro o no. Todos los bancos centrales de los Estados miembros de la UE son accionistas del BCE.

El **Mecanismo Europeo de Estabilidad** (MEDE) es una institución financiera internacional creada por los Estados miembros de la zona del euro para ayudar a los países de dicha zona amenazados por dificultades financieras graves. Proporciona ayuda financiera bajo ciertas condiciones. Fue creado en septiembre de 2012. Su Consejo de Gobernadores está formado por los ministros de Hacienda de los Estados miembros de la zona del euro.

El **Parlamento Europeo** participa en el proceso legislativo de la UE en determinados ámbitos de la coordinación de la política económica, en calidad de colegislador junto con el Consejo. El Consejo y la Comisión informan periódicamente al Parlamento sobre sus trabajos.

**La unión
económica y
monetaria:
fechas y
acontecimientos
clave**

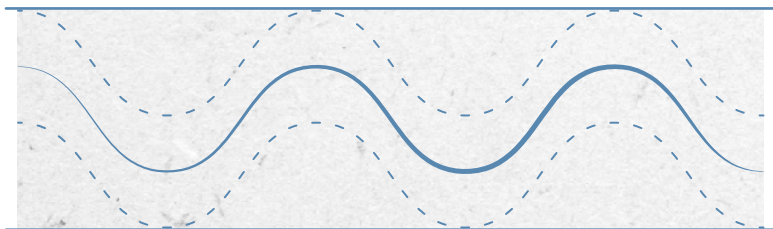
El **proceso de integración europea** es gradual y se caracteriza por avanzar paso a paso en lo que no deja de ser un proyecto evolutivo. Por lo tanto, es difícil señalar con precisión el inicio de la unión económica y monetaria, que hoy sigue construyéndose.

Los jefes de Estado o de Gobierno de los miembros de la Comunidad Económica Europea (CEE), predecesora de la Unión Europea, pusieron en marcha formalmente la UEM en una reunión del Consejo Europeo que se celebró en Maastricht (Países Bajos) en diciembre de 1991. El consiguiente nuevo Tratado celebrado por los entonces Estados miembros, conocido como «Tratado de Maastricht» o «Tratado de la Unión Europea», incorporó las disposiciones necesarias para el desarrollo de la UEM.

La década de 1970

El proyecto inicial

Aunque el Tratado de Maastricht de 1992 representa el nacimiento formal de la UEM, el concepto de unión económica y monetaria llevaba desarrollándose ya al menos dos décadas. A petición de los dirigentes de la CEE y sobre la base de una iniciativa de la Comisión, en el Informe Werner de octubre de 1970 se presentó el proyecto inicial de creación de una unión económica y monetaria en tres fases. Aunque el plan en su conjunto fue aparcado temporalmente debido a las turbulencias financieras de principios de la década de 1970, provocadas por el hecho de que los Estados Unidos pusieron fin a la convertibilidad del dólar estadounidense en oro y el fuerte aumento de los precios del petróleo, la CEE puso sin embargo en marcha partes del plan, que incluían la concepción de mecanismos para estabilizar los tipos de cambio entre las divisas de la CEE y el dólar estadounidense. Entre ellos figuraba el Acuerdo de Basilea de abril de 1972, que introdujo el sistema de la «serpiente en el túnel» —cuyo nombre hace referencia a las oscilaciones de valor permitidas dentro de unos márgenes, como se aprecia en la ilustración que figura a continuación— y el Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, creado en 1973.



La serpiente en el túnel

El Acuerdo de Basilea, sin embargo, no estabilizó los tipos de cambio dentro de la CEE. Se consideró que esta falta de estabilidad incidía de forma negativa en la cohesión y las inversiones internas, así como en el comercio dentro de la CEE y con los principales socios comerciales exteriores, lo que condujo a un segundo intento de establecer una unión económica y monetaria en 1979, mediante la introducción del **Sistema Monetario Europeo (SME)**. En el SME, las divisas de los Estados miembros participantes se mantenían dentro de un mecanismo de tipo de cambio con los mismos márgenes de fluctuación que en el sistema de la «serpiente en el túnel», pero medidos con respecto a la cesta de divisas europeas (el ecu, esencialmente una unidad de cuenta) en lugar del dólar, lo que resultó ser una solución más duradera. El objetivo era favorecer un crecimiento económico equilibrado basado en la estabilidad monetaria y alcanzar una convergencia económica más estrecha entre los Estados miembros.

La década de 1980

El Comité Delors

En 1988, se creó un comité, dirigido por el presidente de la Comisión, Jacques Delors, con el propósito de sentar las bases para la transición desde el SME hacia un sistema monetario plenamente integrado para favorecer la integración económica eliminando los riesgos de tipos de cambio dentro de la CEE. El «Informe Delors» que de ahí derivó proponía lograr una unión económica y monetaria completa en tres fases.

- En primer lugar, debían eliminarse todas las restricciones a los movimientos de capitales entre Estados miembros.
- En segundo lugar, debía definirse una nueva unidad de cuenta monetaria (el ecu/euro), crearse un nuevo mecanismo de tipos de cambio y coordinarse las políticas presupuestarias.
- En tercer lugar, los tipos de cambio debían quedar fijados de manera irrevocable y poco tiempo después las divisas nacionales se convertirían al euro.

La década de 1990

Los primeros pasos hacia la unión económica y monetaria y el nacimiento del euro

La primera fase del Informe Delors se llevó a cabo solo un año después de su publicación, por medio de una decisión del Consejo Europeo, de junio de 1989, por la que se abolían todas las restricciones a los movimientos de capitales entre los Estados miembros a partir de julio de 1990. Los diferentes elementos de las fases segunda y tercera se llevaron a la práctica a lo largo de la década de 1990, a raíz del Tratado de Maastricht, que puso en marcha formalmente el proyecto de la UEM.

Los criterios de convergencia para ingresar en la zona del euro

Entre otras cosas, el Tratado de Maastricht definió una serie de criterios que debe cumplir un Estado miembro para adoptar el euro como moneda. Se conocen como **criterios de convergencia**, o **criterios de Maastricht**, y son los siguientes:

- Estabilidad de precios. La tasa de inflación no puede exceder en más de 1,5 puntos porcentuales de la tasa de los tres Estados miembros con mejores resultados en la materia.
- Finanzas públicas saneadas y sostenibles. El Estado miembro no debe ser objeto de lo que se conoce como «procedimiento de déficit excesivo», es decir que, en principio, el déficit público no debe superar el 3 % de su producto interior bruto (PIB, el valor total de la producción de bienes, servicios, etc. de un Estado) y su deuda pública no debe superar el 60 % del PIB.
- Tipos de interés a largo plazo. El tipo de interés a largo plazo no debe exceder en más de dos puntos porcentuales del tipo de los tres Estados miembros con mejores resultados en materia de estabilidad de precios.
- Estabilidad del tipo de cambio. El país debe participar en el mecanismo de tipos de cambio (MTC II) durante al menos dos años, sin desviaciones significativas con respecto al tipo central del MTC II y sin devaluar el tipo central bilateral de su moneda respecto del euro durante dicho periodo.

Además, los aspirantes a ingresar en la zona del euro también deben garantizar que su legislación nacional sea compatible con el Tratado y con los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Banco Central Europeo (BCE). El Tratado y los Estatutos prevén la independencia de los bancos centrales.

En última instancia, todos los Estados miembros de la UE deben adoptar el euro, excepto Dinamarca, que ha optado por no participar. No obstante, Dinamarca puede solicitar ser miembro de la zona del euro si así lo decide.

¿QUÉ ES EL MECANISMO DE TIPOS DE CAMBIO?

El propósito del mecanismo de tipos de cambio (MTC II, el sucesor del mecanismo de tipos de cambio inicial) es demostrar que la economía de un país puede funcionar correctamente sin recurrir a fluctuaciones monetarias excesivas.

Cuando un país que no pertenece a la zona del euro se adhiere al MTC II, su moneda nacional queda vinculada al euro a un tipo central que se acuerda con los Estados miembros de la zona del euro, los países que no pertenecen a esta zona y que ya participan en el MTC II y el BCE, con la participación de la Comisión. La moneda puede entonces fluctuar entre los límites normalizados del 15 % por encima o por debajo de dicho tipo de cambio central acordado. Los Estados miembros participantes pueden someterse unilateralmente a márgenes de fluctuación más estrechos.

Dado que la participación en el MTC II es un requisito indispensable para la adopción del euro, todos los Estados miembros de la UE, excepto Dinamarca, deberían incorporarse en algún momento al mecanismo.

Desde 2018, los países que desean unirse al MTC II acuerdan con las partes en el MTC II una hoja de ruta que prevé el cumplimiento de una serie de compromisos políticos, como el establecimiento de una cooperación estrecha con los servicios de supervisión bancaria del BCE en el momento en que sus monedas se incorporan al MTC II.

La década de 2000

Los primeros años del euro

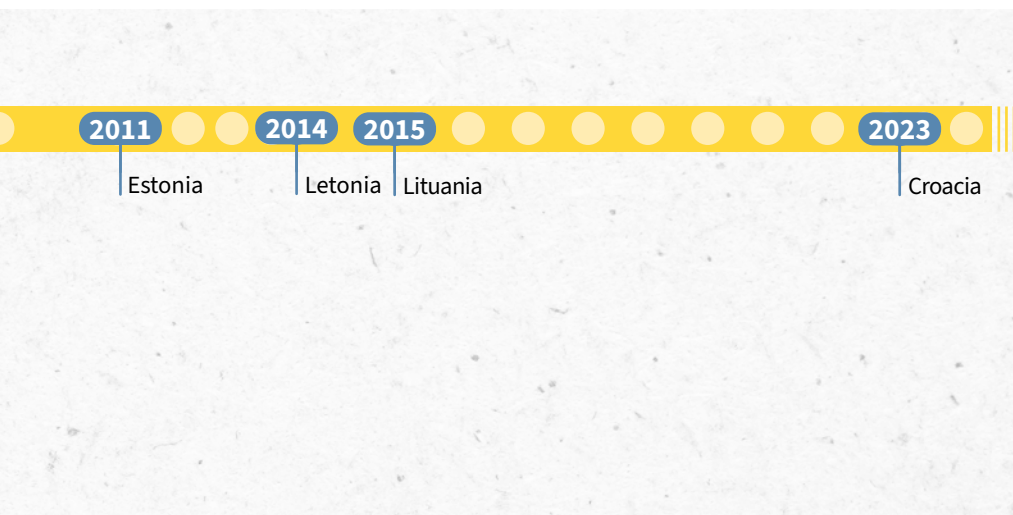
El 1 de enero de 1999, tras confirmarse que cumplían los criterios de convergencia, once Estados miembros de la Unión fijaron sus tipos de cambio de manera irrevocable y adoptaron después el euro. Durante sus primeros tres años de existencia, el euro no fue una moneda por derecho propio, sino que se usaba como unidad de cuenta y únicamente para pagos electrónicos. Las monedas y billetes de euro entraron en circulación el 1 de enero de 2002, cuando doce Estados miembros de la UE sustituyeron sus monedas nacionales por el euro.

El euro facilita a los consumidores del conjunto de la zona del euro la comparación de precios. Además, gracias al euro, cuando se adquieren bienes o servicios en otros Estados miembros de la zona del euro, no hay que pagar ni comisiones de cambio ni gastos por la operación. En este sentido, la UEM complementa el mercado único de la UE y su libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales.

Cronología de la adopción del euro



En los primeros años tras la implantación del euro, la UEM funcionó correctamente y los mercados financieros eran optimistas en cuanto a sus perspectivas, lo que dio lugar a bajos costes de financiación para los gobiernos, con tipos de interés convergentes para los títulos de deuda soberana de los Estados miembros de la zona del euro.



Mapa de la zona del euro



La década de 2010

Refuerzo de los cimientos de la unión económica y monetaria

Este optimismo se interrumpió bruscamente con la crisis financiera mundial de 2007-2009, que se inició en los Estados Unidos y dio lugar a la Gran Recesión y, en 2010, la crisis de la deuda soberana en la zona del euro. La constatación de que una serie de grandes bancos estaban considerablemente expuestos a un gran volumen de activos arriesgados con altos coeficientes de endeudamiento que habían recibido una valoración inadecuada condujo a una rápida reevaluación de los riesgos, lo que, a su vez, provocó un desmoronamiento de los precios que afectó primero a las instituciones financieras y después al resto de la economía. Pronto se vio también afectada la deuda pública, pues los gobiernos adoptaron una serie de medidas en un intento de restablecer la estabilidad financiera. Además de introducir estabilizadores automáticos, adoptaron medidas de rescate bancario y utilizaron fondos públicos para salvar la situación, lo que conllevó un aumento del déficit y la deuda públicos.

Los mercados financieros empezaron a dudar de la sostenibilidad de los modelos de crecimiento de algunos de los Estados miembros de la zona del euro y, en última instancia, de la capacidad de los Estados miembros vulnerables de reembolsar su deuda pública. Esto provocó una subida de los tipos de interés de algunos bonos del Estado e incluso problemas de liquidez para determinadas haciendas nacionales, que no hicieron sino aumentar las inquietudes por la sostenibilidad de la deuda y generar un círculo vicioso al que tuvo que ponerse fin con una actuación política enérgica.

La creación del Mecanismo Europeo de Estabilidad, la implantación de un marco de gobernanza económica más sólido y la puesta en marcha de la unión bancaria fueron algunas de las soluciones dadas, seguidas de una reflexión sobre la realización de la UEM.

El Mecanismo Europeo de Estabilidad

Tras la creación de algunos instrumentos de asistencia financiera *ad hoc* o temporales, en 2012 se estableció un Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) permanente. Su propósito es prestar asistencia financiera a los Estados miembros de la zona del euro que sufran o corran riesgo de sufrir dificultades financieras que pudieran dar lugar a riesgos de estabilidad para la zona del euro en su conjunto o para sus Estados miembros. La asistencia financiera del MEDE está condicionada a la aplicación de políticas saneadas. Se prestó asistencia financiera a Chipre, España, Grecia, Irlanda y Portugal, y todos estos países concluyeron con éxito sus programas de ajuste.

El marco de gobernanza económica

A fin de prevenir y, en su caso, corregir los desequilibrios económicos y presupuestarios, la UE revisó su **marco de gobernanza económica** en 2011 y 2013. Las nuevas normas recibieron el nombre de «paquete de seis medidas» y «paquete de dos medidas», respectivamente, debido al número de actos jurídicos adoptados en cada ocasión.

Se reforzaron las normas presupuestarias acordadas e incluidas en el **Pacto de Estabilidad y Crecimiento** (que pone en práctica el procedimiento de déficit excesivo previsto en el Tratado de la Unión Europea), a raíz de lo cual los Estados miembros de la zona del euro presentan cada año en otoño sus proyectos de planes de presupuesto a la Comisión y al Eurogrupo. Los Estados miembros que han firmado el **Tratado de Estabilidad, Coordinación y Gobernanza** (el Pacto Presupuestario), de carácter intergubernamental y celebrado en 2012, han consagrado una regla de equilibrio presupuestario en sus legislaciones nacionales.

Se introdujo una supervisión más sistemática de los desequilibrios económicos y se puso en marcha un procedimiento para corregir los desequilibrios económicos excesivos.

Los Estados miembros de la zona del euro en los que se hayan detectado graves dificultades financieras que puedan afectar a otros Estados miembros podrán ser sometidos a una «supervisión reforzada», con un seguimiento y requisitos de información más estrictos, que puede desembocar en una recomendación para preparar un programa de ajuste. Los Estados miembros de la zona del

euro que hayan salido de un programa de ajuste están sujetos a una supervisión posterior a los programas hasta que hayan reembolsado al menos el 75 % de los préstamos de asistencia financiera que recibieron en el marco de su programa de ajuste.

La gobernanza económica se aplica a escala de la UE a través de un proceso de coordinación denominado **Semestre Europeo**. Este proceso culmina con las recomendaciones de política económica que el Consejo dirige a cada Estado miembro y a la totalidad de la zona del euro sobre la base de propuestas de la Comisión. El incumplimiento por los Estados miembros de la zona del euro de las normas establecidas de común acuerdo puede dar lugar a la imposición de multas.

El refuerzo de la estabilidad financiera: la unión bancaria

Un sector bancario estable y que funcione correctamente es una cuestión de interés común, especialmente para los Estados miembros de la zona del euro. Consciente de ello, la Cumbre del Euro de junio de 2012 puso en marcha la **unión bancaria** con el objetivo de desvincular a los gobiernos de sus sectores bancarios nacionales y garantizar así que los bancos no viables no tengan que ser rescatados con el dinero de los contribuyentes, además de promover la integración financiera de la UE.

La unión bancaria comenzó con la centralización de la supervisión bancaria en el BCE a través del establecimiento de un Mecanismo Único de Supervisión (MUS). Más tarde se añadió un segundo pilar, que supuso centralizar la resolución bancaria mediante la creación de un Mecanismo Único de Resolución (MUR), cuyo órgano central es la Junta Única de Resolución (JUR). En determinadas condiciones, la JUR puede recurrir al Fondo Único de Resolución (FUR), financiado con contribuciones del sector bancario, para apoyar la resolución de los bancos no viables.

El BCE y la JUR colaboran estrechamente con las autoridades nacionales de supervisión y resolución para la aplicación de estos mecanismos. Se aseguran de que se aplica de forma congruente el «código normativo único», la normativa sobre el sector financiero que los Estados miembros de la zona del euro están obligados a cumplir. Para dichos Estados miembros es obligatorio formar parte

de la unión bancaria, mientras que es optativo para los Estados miembros que no participan en la zona del euro.

Por su parte, el BCE añadió a su conjunto de herramientas el **programa de Operaciones Monetarias de Compraventa** con el fin de salvaguardar el buen funcionamiento de su política monetaria ante los temores irracionales de una reversibilidad del euro.

Realizar la UEM: el Informe de los cinco presidentes

Las iniciativas mencionadas reforzaron la UEM, si bien en la Cumbre del Euro de octubre de 2014, a pesar de haberse superado la crisis de la deuda soberana en la zona del euro, los dirigentes nacionales pidieron a los presidentes de las instituciones europeas que preparasen las siguientes medidas para mejorar la gobernanza económica en la zona del euro. Subrayaron la necesidad de desarrollar mecanismos concretos para reforzar la coordinación de las políticas económicas, la convergencia y la solidaridad a fin de garantizar el buen funcionamiento de la UEM. Consecuentemente, en junio de 2015 se publicó el Informe de los cinco presidentes⁽¹⁾ (del Consejo Europeo, del Eurogrupo, de la Comisión Europea, del Banco Central Europeo y del Parlamento Europeo) con una hoja de ruta que establecía las diferentes etapas necesarias para realizar la UEM, junto con una serie de iniciativas.

En los meses siguientes a la publicación de dicho informe se pusieron en práctica varias de sus recomendaciones. Entre otras cosas, se creó el **Consejo Fiscal Europeo**⁽²⁾, se iniciaron los trabajos en torno al tercer pilar de la unión bancaria (el Sistema Europeo de Seguro de Depósitos) y se concibió un plan de acción para la unión de los mercados de capitales.

En diciembre de 2017, los dirigentes designaron como prioridades la realización de la unión bancaria y seguir desarrollando el MEDE.

1 Juncker, J.-C.: [Realizar la Unión Económica y Monetaria europea](#) , Comisión Europea, 2015.

2 El [Consejo Fiscal Europeo](#) proporciona asesoramiento y evaluaciones a la Comisión sobre la orientación general de la política presupuestaria de la zona del euro. Este organismo independiente está compuesto por cinco expertos internacionales, cuya labor sustenta el trabajo desarrollado por la Comisión en materia de supervisión y cumplimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

En diciembre de 2018, añadieron un «instrumento presupuestario de convergencia y competitividad» para la zona del euro y los Estados miembros del MTC II interesados. Cuando, en 2020, se declaró la pandemia de COVID-19, se suspendieron los trabajos sobre el instrumento presupuestario, pero este sirvió de modelo para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la piedra angular del programa NextGenerationEU, creado para ayudar a las economías de la UE a recuperarse de la grave recesión causada por la pandemia.

La década de 2020

Desarrollo actual de la unión económica y monetaria

En los primeros años de la década de 2020, dos grandes perturbaciones afectaron a la UEM: la declaración de la pandemia de COVID-19 a principios de 2020 y la guerra de agresión no provocada de Rusia contra Ucrania. La primera requirió restricciones temporales de la movilidad y frenó, inevitablemente, la actividad económica. La recuperación económica tras la pandemia quedó estancada con la invasión de Ucrania en febrero de 2022 por parte de Rusia. La guerra hizo mella en el clima económico y, por un tiempo, disparó los precios de la energía, ya elevados, hasta máximos históricos.

Los Estados miembros y las instituciones de la UE reaccionaron rápidamente ante ambas crisis. Proporcionaron apoyo a la renta y aportaron liquidez a gran escala, y acometieron medidas para mitigar las consecuencias de la pandemia en los hogares y las empresas. Los planes nacionales de apoyo presupuestario y las reformas del mercado de la energía de la UE protegieron a los hogares y las empresas de los efectos del alza de los precios de la energía. El acuerdo histórico sobre el programa NextGenerationEU que se alcanzó en julio de 2020 en el contexto de las negociaciones sobre el

marco financiero plurianual de la UE para el período 2021-2027 brindó a los Estados miembros importantes subvenciones y préstamos de la UE destinados a apoyar la inversión y las reformas necesarias para reconstruir sus economías tras la pandemia y culminar con éxito las transiciones ecológica y digital. La UEM demostró ser más resiliente de lo que fuera en la década anterior.

En noviembre de 2020, el Eurogrupo acordó un uso más efectivo y flexible del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE). Los cambios consistían en una línea de crédito precautoria del MEDE más accesible para los Estados miembros con necesidad de ayuda financiera, un mayor protagonismo del MEDE en la prevención y gestión de las crisis económicas en la zona del euro, un enfoque más transparente de la evaluación de la sostenibilidad de la deuda pública de los Estados miembros y una línea de crédito, o «mecanismo común de protección», para el Fondo Único de Resolución de la unión bancaria. Este fondo de emergencia puede utilizarse para apoyar la resolución de los bancos en dificultades, siempre que se cumplan determinadas condiciones. El mecanismo de protección del MEDE aumenta la credibilidad del marco común de resolución de entidades de crédito. Las nuevas características del MEDE exigen que todos los Estados miembros de la zona del euro ratifiquen el acuerdo por el que se modifica el Tratado Constitutivo del MEDE.

En 2021 y 2022, el Eurogrupo reanudó los debates sobre la realización de la unión bancaria examinando cuestiones como la gestión de crisis, la garantía de depósitos, la integración transfronteriza y las salvaguardas de la estabilidad financiera. En junio de 2022, el Eurogrupo acordó que, como medida inmediata, los trabajos debían centrarse en reforzar el marco común para la gestión de crisis bancarias y los sistemas nacionales de garantía de depósitos. El Eurogrupo se comprometió a determinar posteriormente, de manera consensuada, las posibles medidas adicionales para la realización de la unión bancaria.

Las instituciones de la UE y los Estados miembros siguen trabajando para adaptar la UEM a un mundo cambiante y a las necesidades modernas. Las nuevas ideas y proyectos se examinan minuciosamente, se debaten con detenimiento y se ponen en marcha con precaución. La posible creación de un euro digital y la revisión del marco de gobernanza económica de la UE son solo algunos ejemplos de esta labor.

AVISO DE EDICIÓN

La presente publicación ha sido elaborada por la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea y está destinada a fines exclusivamente informativos. No supone responsabilidad alguna de las instituciones de la Unión Europea ni de los Estados miembros.

Si desea más información sobre el Consejo Europeo y el Consejo de la Unión Europea, póngase en contacto con el Servicio de Información al Público de la Secretaría General del Consejo:

—
www.consilium.europa.eu/es/infopublic
—

Ni el Consejo de la Unión Europea ni ninguna persona que actúe en nombre del Consejo podrán ser considerados responsables del uso que pudiera hacerse de la información contenida en la presente publicación.

—

Print	ISBN 978-92-824-9284-0	doi:10.2860/157182	QC-04-23-278-ES-C
PDF	ISBN 978-92-824-9250-5	doi:10.2860/352	QC-04-23-278-ES-N

—

Reutilización autorizada, con indicación de la fuente. La política de reutilización del Consejo se aplica mediante la Decisión (UE) 2017/1842 del Consejo, de 9 de octubre de 2017, relativa a la política de datos abiertos del Consejo y la reutilización de los documentos del Consejo (DO L 262 de 12.10.2017, p. 1).

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023

© Unión Europea, 2023

Para la utilización o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, puede que sea necesario solicitar autorización directamente a los titulares de los derechos respectivos.

—
ES_2023_1349
—



Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles • Brussel
Belgique • België
Tel. +32 (0)2 281 61 11



consilium.europa.eu

[!\[\]\(8fef531e8b487e8fdd2f7578a0eb4330_img.jpg\)](#) [!\[\]\(8406be8bf63239a38ed6cbe4db1f6e54_img.jpg\)](#) [!\[\]\(b8840413a75d64276ac34466b84d6b48_img.jpg\)](#) [!\[\]\(427bfea7f5dde9e959a16da431b2b4fd_img.jpg\)](#) [!\[\]\(bcb202d36b6abefec2f79b66999edbf2_img.jpg\)](#) /eucouncil



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea